

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.



SALA CIVIL
ÁREA CONSTITUCIONAL

MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO
Magistrada Ponente

Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Tutela Rad. N° 11001 2203 000 2021 00025 00

Accionante: PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE
COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI
EPS EN LIQUIDACIÓN

Accionado: JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la presente acción de tutela instaurada por el **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CUNDINAMARCA – COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN**. En consecuencia, se dispone:

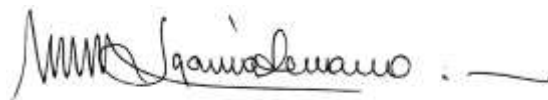
1. **CORRER** traslado al accionado **JUZGADO 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, suministrándole copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma haga uso del derecho de defensa que le asiste. **En ese mismo lapso, procederá a enterar de la presente acción a todas aquellas personas, naturales o jurídicas, intervinientes en calidad de partes procesales o a cualquier otro título, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2018-467,** para que dentro del mismo término de un (1) día, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y hagan uso de los derechos que les asiste, quienes quedan vinculados a la presente acción.

Deberá remitir a este despacho copia del acatamiento a lo ordenado.

2. **VINCULAR** a este trámite al **LIQUIDADOR** de la entidad accionante, **DR. VICTOR JULIO BERRIOS HORTUA**, o quien haga sus veces, y a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, suministrándoles copia del respectivo libelo para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos base de la solicitud de amparo y de esa forma hagan uso del derecho de defensa que les asiste.
3. **REQUERIR** al abogado de la parte actora para que en el término de un (1) día, allegue el poder general conferido por **COMFACUNDI EPS EN LIQUIDACIÓN**, dado que no fue aportado con el escrito tutelar.
4. Por Secretaría, fíjese aviso en la página web de la Rama Judicial, con el fin de notificar el inicio de este trámite constitucional a las partes e intervinientes en los procesos objeto de tutela, y demás interesados en la presente acción.
5. Téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela.
6. Notifíquese el contenido de la presente decisión a las partes, tal como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.
7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Magistrada,



MARTHA ISABEL GARCÍA SERRANO

Firmado Por:

**MARTHA ISABEL GARCIA SERRANO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 009 CIVIL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25bf57651250903011bebcd78e96ac551858afabbacae754bdd100bbe0c4876

9

Documento generado en 12/01/2021 04:51:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**